3298

CRISTINA SEGURA GRAIÑO

LA CIUDAD DE ALMERIA A FINALES DE LA EDAD MEDIA. PROBLEMATICA MUNICIPAL

HISPANIA
REVISTA ESPAÑOLA DE HISTORIA

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 1

LA CIUDAD DE ALMERIA A FINALES DE LA EDAD MEDIA. PROBLEMATICA MUNICIPAL

POR

CRISTINA SEGURA GRAIÑO

En el I Coloquio sobre "La ciudad hispánica. Siglos XIII al XVI", celebrado en septiembre de 1981 en la Universidad de La Rábida, presentaba una comunicación titulada: *El concejo de Almería. Organización y bienes en su fundación (siglo XV)*. Con este trabajo ampliaba lo que había publicado anteriormente (1). La consulta de nueva documentación aparecida en el Archivo Municipal de Almería y la encontrada en el Archivo General de Simancas me permitió mostrar cuál era la organización del concejo de esta ciudad en su fundación. Este trabajo todavía no ha sido publicado y, por tanto, lo que en él expongo sólo ha podido llegar a los asistentes al Coloquio que oyeron mi intervención. Como espero que el trabajo será publicado en las actas correspondientes a dicho Coloquio, quiero aprovechar este artículo y aportar nuevos datos que nos ilustren sobre los problemas que se planteaban a la ciudad de Almería en los primeros tiempos de su vida civil tras la incorporación a la corona de Castilla.

1. El concejo

La ciudad de Almería fue conquistada a fines de 1489. El año siguiente, la población musulmana fue obligada, por los Reyes Católicos, a abandonar la ciudad, transgrediendo, de esta manera, la capitulación pactada para la entrega de Almería, que había autorizado la permanencia de los musulmanes. El pretexto fue la intervención de los

(1) C. Segura: *Bases socioeconómicas de la población de Almería*, Madrid, 1979, págs. 60-63.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 2

mudéjares almerienses en la revuelta que en este año se promovió contra el invasor castellano (2) en estas tierras. Tras la expulsión de los musulmanes, debía iniciarse la repoblación de la ciudad mediante el sistema de repartimiento, para lo cual se nombró a Diego de Vargas repartidor de la ciudad (3). El 25 de marzo de 1491 es la fecha del documento de su nombramiento y sabemos que en este mismo año ya funcionaba el concejo. Hasta el año 1493 el cabildo municipal se reunía en la alcazaba, no habiendo todavía casa del concejo (4). Esta situación nos manifiesta el estado precario en que se encontraba la ciudad en estos primeros años. A pesar de las dificultades, los integrantes del concejo se preocupaban por defender sus derechos, pues el primer documento relacionado con el concejo de Almería, 10 de noviembre de 1492, es una respuesta de los Reyes Católicos a una queja sobre unas salinas del término de Almería (5). Tres años después, en 1495, se dio la organización definitiva al concejo mediante el fuero nuevo. Este mismo año se otorgan fueros semejantes a las más importantes ciudades del recién conquistado reino de Granada, pretendiendo dar una organización municipal uniforme a estas nuevas tierras. En este fuero se consolida lo establecido a raíz de la conquista (6).

El sistema implantado es el regimiento, organización que predominaba en la Andalucía bética en el siglo xv. Los regidores eran elegidos cada dos años, no pudiendo ser reelegidos hasta pasados cuatro. El sistema de elección era la insaculación entre los vecinos de la ciudad que pertenecían al grupo más elevado de la sociedad almeriense, es decir, los escuderos hijosdalgo. La pertenencia a este grupo se cumple indefectiblemente en todos los casos conocidos. El sorteo se

---

(2) C. SEGURA: *Bases...*, págs. 53-57. La capitulación de Almería en *Bases...*, páginas 103-106. En prensa tengo un trabajo, sobre la revuelta mudéjar, en colaboración con Agustín Torreblanca.

(3) *El libro del Repartimiento de Almería*, ed. C. Segura, Madrid, 1982, páginas 89-91.

(4) GABRIEL PASCUAL Y ORBANEJA: *Vida de San Indalecio y Almería ilustrada*. Almería, 1969, ed. facsímil con el nombre de *Historia de Almería en su Antigüedad y Grandeza*, Almería, 1975, pág. 117.

(5) Archivo General de Simancas (AGS), Registro general del Sello (RGS), IX, 3.290, f. 213r.

(6) C. SEGURA: *Los municipios del reino de Granada tras su conquista por los Reyes Católicos*. Comunicación presentada a "Jornadas sobre o Municipio na Península Ibérica", Santo Tirso, 22 a 24 de fevereiro de 1985.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 3

hacía en la misa mayor en la catedral, pero sólo entraban en sorteo unos nombres elegidos por los regidores salientes. Una vez comunicado a la corona el resultado, ésta procedía a nombrar a los agraciados que comenzaban su mandato como regidores el día 1 de enero y que durará dos años, como antes señalaba. La implantación del regimiento suponía el sometimiento del concejo a la autoridad real, ya que los regidores necesitaban el refrendo del monarca (7). La insaculación no suponía equidad, pues no todos los vecinos de Almería tenían opción a que sus nombres entraran en el sorteo, sino únicamente los integrantes de un determinado grupo social que contara con el beneplácito del poder establecido: los anteriores regidores y la corona. Además, podemos plantearnos la pregunta de si este sorteo se hacía de forma totalmente limpia o si algunas familias presionaban para que sus nombres salieran en el sorteo. Las arbitrariedades debían ser numerosas y ocasionaban conflictos y protestas. Era frecuente que algunos de los regidores, cuando expiraba el plazo de dos años a que debía extenderse su mandato, no aceptaban ser sustituidos por otros y seguían actuando como tales. El corregidor debió de intervenir por mandato de la corona para imponer el orden en varias ocasiones ante las quejas de los vecinos (8).

En un primer momento, el regimiento contó con ocho regidores, dos por cada una de las cuatro collaciones que se establecieron en Almería. De este número de regidores estaba formado el concejo que comenzó su mandato el año 1494 y cuyos nombres aparecen en mi trabajo citado al principio de este artículo, por lo que aquí no repito. Además de los ocho regidores, se nombraron cuatro jurados, uno por cada una de las cuatro collaciones. Sabemos que los regidores recibían mil maravedíes de salario anual y los jurados ochocientos maravedíes, que se pagarían de los bienes de propios de la ciudad (9). Con la concesión del fuero del 14-II-1495 se redujo el número de regidores a seis, lo cual nos demuestra las pocas posibilidades económicas de Almería, que de esta manera se ahorraba dos sueldos, y también las

(7) Se conservan varios documentos de confirmación de los regidores por la corona. Valgan como ejemplo Archivo Municipal de Almería (AMA), 1505, I, 22 y 1507. I. 25.

(8) AMA, 1507, II. 15.

(9) Pascual y Orbaneja, pág. 118, copia una real cédula con algunos breves errores, como se demuestra cotejándola con el original AGS, RGS, X, 2.348, f. 32r.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 4

pocas necesidades de gobernantes de una ciudad deficientemente poblada (10). Algo semejante sucedió con los jurados que en el fuero de 1495 fueron suprimidos, aunque a principios del siglo XVI los vemos nuevamente aparecer, esta vez en número de ocho. El año 1512 la reina Juana respondió afirmativamente a una solictud del concejo que pedía que el número de jurados volviera a ser cuatro, pues los gastos de los salarios de ocho son insostenibles para la débil economía del concejo almeriense (11). En el fuero nuevo no se contempla la existencia de jurados, cuya función, la defensa de los pecheros, era desempeñada por el personero. Estos jurados no debieron desaparecer, pues en 1512 se hace referencia a ellos. Es posible que sólo durante un breve tiempo no hubiera jurados, viéndose pronto la necesidad de su existencia.

Conocemos el nombre de varios de los integrantes del concejo de Almería en los últimos años del siglo XV y primeros del XVI (12), y todos ellos pertenecen al grupo de escuderos hijosdalgo. La pertenencia a este grupo nos manifiesta el dominio del mismo en la sociedad almeriense y su decantación como oligarquía urbana. Esto no debe causar extrañeza, pues todas las ciudades andaluzas, en este momento, están bajo el dominio de un grupo en cuyas manos radican todos los resortes de poder: municipal, social y económico. La sociedad de Almería no era equiparable a la de otras importantes ciudades andaluzas, pero, en la medida de sus posibilidades, se asemejaba, y no suponía una excepción en el contexto andaluz. Por otra parte, los Reyes Católicos pretendían, de esta manera, premiar la ayuda prestada en la guerra por este grupo y tenerlo fiel en previsión de cualquier conflicto.

Los escribanos públicos en Almería eran también cuatro, como el número de collaciones (13). Todos los escribanos pertenecían, así mismo, al grupo de escuderos hijosdalgo, uno de ellos actuaba como escribano del concejo. El nombramiento de los escribanos correspondía al concejo por concesión de los Reyes Católicos. En estos nombra-

---

(10) Pascual y Orbaneja, pág. 115.

(11) AMA, 1512, X, 30.

(12) En mi comunicación presentada al coloquio sobre "La ciudad hispánica", recojo estos nombres. Todos ellos aparecen, también, en el *LRA* y, gracias a ello, puedo señalar el grupo social al que pertenecen.

(13) AGS, RGS, XII, 1800, f. 20r.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 5

mientos parece que había graves irregularidades (14), pues no se nombraban personas idóneas par el desempeño de esta función. Este dato puede servirnos para reafirmar lo anteriormente sustentado sobre el total dominio de un grupo social, los que forman parte del concejo, que gobierna la ciudad en su beneficio.

El término sobre el que se ejercía la autoridad del concejo correspondía al que tenía la ciudad antes de la conquista castellana. Como era habitual en toda la conquista de Andalucía, tras la incorporación de una ciudad no se efectuaban modificaciones en el término que la misma tenía en época musulmana. En el caso de Almería se adecúa perfectamente con la realidad geográfica y se corresponde con la vega del río Andarax. Estas son las tierras donde se efectuó el repartimiento y las conocemos perfectamente, pues se hace referencia a ellas en el libro de repartimiento (15). El término se amplió en 1501 con la incorporación de algunos lugares lejanos a la vega del río Andarax, ampliando sustancialmente la jurisdicción del mismo y, por tanto, su zona de influencia. La incorporación de Níjar y Tabernas (16), se debió a las revueltas que el año 1500 protagonizaron los mudéjares granadinos. Estos lugares se habían matenido al margen de los conflictos del año 1490 y por ello no les alcanzó el repartimiento, pero, en cambio, participaron en el levantamiento del 1500, por lo cual hubo de tomarse medidas contra ellos.

2. Los bienes propios

Los bienes de propios del concejo de Almería los conocemos gracias a dos fuentes distintas que son complementarias. Estas son el libro del repartimiento (17) y una real cédula contenida en el Registro General del Sello (18) que publico en mi trabajo sobre el concejo de Almería repetidamente citado. Los datos aportados en ambos documentos no son los mismos, por lo cual tienen un mayor interés, ya que ambas fuentes se complementan. Las concesiones que integran estos

(14) AMA, 1513, VI, 13.

(15) *LRA*, págs. 59-62.

(16) AGS, RGS, 1499, f. 1r.

(17) *LRA*, págs. 84-87.

(18) AGS, RGS, X, 2.144, f. 293r. Este documento forma parte del apéndice de mi comunicación citada.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 6

bienes de propios son rentas sobre impuestos, mercancías y oficios, y otros bienes. Son los usuales en Andalucía y están minuciosamente señalados en la citada comunicación al coloquio del año 1981. Además se asignaron las tierras que pertenecían a los mudéjares que participaron en la revuelta del año 1490; de estas tierras se debían exceptuar los olivos que entrarían en el reparto general, pues escaseaban. Estas tierras volverían a sus antiguos dueños, ahora como simples colonos, y darían una renta anual por el usufructo de sus antiguas propiedades. Esta era práctica habitual en Almería (19). Con estos bienes de propios el concejo debía de atender a los gastos derivados de hacer efectivos los sueldos de los miembros del cabildo y de atender a toda clase de obras públicas. Conocemos una serie de valores absolutos de estos bienes de propios que no son ilustrativos. Para profundizar en la situación de la economía concejil debemos tener en cuenta otros datos; por ejemplo, la solicitud de reducción del número de jurados para ahorrarse sueldos, a la que anteriormente me referí. Esto demuestra claramente que los bienes de propios no producían la cantidad suficiente para atender a los gastos de la ciudad. Las rentas que se obtenían eran pequeñas, la ciudad estaba deficientemente poblada y la atonía predominaba en la actividad económica; por esto, aunque los gastos no eran muy altos, los ingresos eran insuficientes para hacer frente a ellos. Esta penuria del concejo almeriense puede constatarse en la petición que el cabildo hizo a la corona en 1504. Se pedía autorización para poner a censo ciertos heredamientos y destinar los ingresos, que esto produciría, a engrosar los de los bienes de propios que no eran suficientes para atender a todas las demandas. La corona encomienda al corregidor que investigue la situación, y si era como el concejo expuso, se autoricen estos nuevos censos (20). La escasez de medios debía ser, por tanto, grande, por la que se llegó a situaciones apuradas en algunos momentos. La documentación sobre esto es muy numerosa y las referencias a la escasez de los bienes de propios aparecen al tratar de otros temas. En 1503 en Níjar hubo una serie de conflictos derivados del asentamiento de cristianos viejos tras la incorporación de este lugar al término de Almería en 1501, como an-

(19) C. SEGURA: *La población mudéjar de Almería después de la conquista de los Reyes Católicos*, "Andalucía Medieval. Actas I Coloquio Historia de Andalucía", Córdoba, 1982, págs. 509-514.

(20) AMA, 1504, IX, 26.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 7

tes veíamos. Uno de los problemas planteados en Níjar fue la apropiación de 15.000 maravedíes de renta para propios que se gastaban en otras cosas sin consultar con el concejo de Almería (21). Al año siguiente Fernando el Católico concedió al concejo 60.000 maravedíes de renta para propios sobre una dehesa en el campo de Níjar, se ordenó que el corregidor y los regidores amojonasen la dehesa. Se calculaba que con la hierba y el pasto fácilmente se conseguiría la cantidad ofrecida (22). Sin duda, esta concesión se hizo en respuesta a las quejas de la falta de ingresos del concejo. La situación no se solucionó a pesar de los nuevos incrementos en los propios de la ciudad, pues el año 1509 el rey Fernando ordenó abrir una información porque Almería no tenía bienes de propios suficientes para hacer frente al sueldo del corregidor, por lo que se había solicitado que los emolumentos fueran proporcionales a los ingresos de los bienes de propios (23).

3. El corregidor

La corona, desde el primer momento, quiso mantener su dominio sobre el concejo nombrando para ello un corregidor que sabemos actuaba desde mayo de 1492 (24). El primer corregidor de Almería fue Diego López de Trugillo (25), cuyo nombramiento, por un año, fue prorrogado varias veces (26) consolidándose en este cargo. Diego López de Trugillo era, por tanto, hombre de confianza de los Reyes Católicos y, atendiendo a sus sucesivos nombramientos como corregidor y al de veedor y reformador del repartimiento (27), podemos deducir que no defraudó esta confianza. Por todo ello, el corregidor se nos manifiesta como firme representante del poder real en esta ciudad, fiscalizando toda la vida municipal de Almería, cosa que la autoridad real no podía llevar a cabo eficazmente. La implantación de

(21) AMA, 1503. I. 13.
(22) AMA, 1504. IX. 30.
(23) AMA, 1509. VI. 25.
(24) AGS, RGS, IX, 1701, f. 492r.
(25) AGS, RGS, IX, 2.338, f. 40r.
(26) AGS, RGS, X, 819, f. 48r; XI, 2.408, f. 90r. y XII, 58, f. 33r.
(27) C. Segura: *Bases...*, pág. 143, y *LRA*, págs. 225-227.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 8

corregidores fue práctica habitual en la política de los Reyes Católicos y supuso un importante recorte para la libertad del concejo.

* * *

Fuente de primera magnitud para conocer la vida de cualquier concejo son los libros de actas del mismo. En el caso de Almería esta fuente no se encuentra. A partir de 1520 estos libros se guardaban en la casa del concejo, por tanto, debían haberse mantenido en el Ayuntamiento. Pero hasta la fecha no han aparecido. Los libros anteriores al 1520 parece que se perdieron en las convulsiones que sufrió Almería a principios del siglo XVI, sobre todo los frecuentes terremotos que produjeron el derrumbamiento de varios edificios (29).

Como conclusión a todo lo anteriormente expuesto, antes de pasar a considerar algunos problemas concretos con los que tuvo que enfrentarse el concejo de Almería, resumiremos todo lo hasta aquí expuesto. El concejo de Almería repite en su estructura y limitaciones las constantes de los otros concejos andaluces a pesar de la grave pobreza endémica en Almería. El concejo sufre una doble mediatización; por una parte, el dominio de la corona mediante la presencia del corregidor, y, por otra, el monopolio del grupo dominante de la sociedad almeriense. Los intereses del corregidor y de esta oligarquía urbana no coincidían, por lo que esta situación dio lugar a algunos conflictos. Con la implantación, en 1495, del fuero nuevo, se llegó a la equiparación del concejo almeriense con los restantes del reino de Granada. El fuero nuevo contemplaba que la corona confirmaba los nombramientos de los regidores, por lo tanto, esta normativa se convertía en un instrumento centralizador. Por otra parte, como únicamente un grupo minoritario accedía a los oficios municipales, sólo unas determinadas familias eran las que podían ostentarlos, pasando en muchos casos a quedar vinculados a una familia (29), dándose una patrimonialización de los cargos concejiles. La corona toleraba esto, pues necesitaba el consenso de este grupo y su apoyo en los conflictos que pudieran surgir en el reino de Granada donde la conflictividad podía aparecer en cualquier momento, por la existencia de la minoría morisca y la fuerte señorialización en algunas zonas.

---

(28) Pascual y Orbaneja, pág. 116.

(29) Esto es normal en los concejos andaluces.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 9

BIBLIOTECA

4. Abastecimiento de la ciudad

Uno de los problemas a los que tenía que enfrentarse el cabildo era el abastecimiento de la ciudad. Este abastecimiento se tenía que orientar en dos aspectos: uno de ellos era el abastecimiento hidráulico y el otro el de mantenimientos; según se deduce de la documentación, como después veremos, los alimentos escaseaban y en la ciudad no se producía lo necesario para su mantenimiento.

Sobre el abastecimiento del agua ya he tratado en otro lugar (30). El concejo se preocupaba del agua para el consumo urbano y del agua para el riego de los campos circundantes. En la ciudad de Almería había unos aljibes en época musulmana, que todavía hoy se conservan, que atendían a las necesidades de la ciudad. Además, en las casas, como es tradicional en todo el Mediterráneo, había un aljibe que solucionaba el consumo diario de agua. Los manantiales no eran numerosos y la población se abastecía, sobre todo, del agua de lluvia almacenada en los aljibes. Como señalaba en el trabajo anteriormente citado, existe una gran preocupación porque estos aljibes se conservasen limpios y el agua fuera saludable. El abastecimiento hidráulico de la ciudad de Almería es heredero del musulmán, sin introducirse cambios. Lo mismo puede asegurarse con respecto al riego de los campos. En la vega se practicaba el regadío, pero como el agua era escasa se necesitaba reglamentar minuciosamente los turnos para que todos tuvieran acceso al riego. También se legislaba sobre el cuidado de las acequias para que funcionaran eficazmente. El sistema de riego, también de tradición musulmana, posibilitaba el aprovechamiento intensivo del escaso caudal de agua que había en las tierras almerienses. En la vega había cuatro grandes acequias y un sin fin de pequeñas acequias por las que se distribuía el agua por los campos, sobre todo esto existen unas breves ordenanzas publicadas por mi (31).

Con referencia al abastecimiento de materias de primera necesidad de la ciudad, el problema debía de ser mucho más grave. A pesar de que el sistema de repoblación aplicado, el repartimiento, pretendía

(30) C. Segura: *El abastecimiento de agua de Almería a fines de la Edad Media,* "En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor don Angel Ferrari", IV, Madrid, 1984, 1005-1017.

(31) C. Segura: *El abastecimiento...,* en el apéndice publico unas ordenanzas sobre la distribución del agua de riego, págs. 1013-1017.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 10

que el paso del dominio musulmán al cristiano se produjera sin traumas y sin que hubiera una caída en la producción, el fin propuesto no se consiguió en este caso, como demuestra una larga serie de documentos, que a continuación analizaremos y en los que pone de manifiesto claramente la carencia de lo imprescindible para la supervivencia de los habitantes de Almería.

Los repobladores cristianos, como he manifestado en otro lugar (32), eran inferiores en número a la anterior población musulmana. Además, tras los primeros momentos se debió de producir la marcha de algunos de los que habían acudido a la ciudad ante las dificultades que planteaba la vida en Almería. Estas dificultades eran: escasas riquezas, peligro de levantamiento de los mudéjares, de ataques costeros y de terremotos. Todo esto no ofrecía una situación demasiado agradable y, sin duda, muchos de los que acudieron en un principio, atraidos por la novedad, volvieron a sus lugares de origen. Por otra parte, un número considerable de pobladores no se dedicó al cultivo de la tierra, sino que pretendió mantenerse acosta del trabajo de la población mudéjar relegada al campo y trabajando sus anteriores propiedades en beneficio de los castellanos (33). Si la riqueza de Almería en el último momento de su historia musulmana no era holgada (34), difícilmente podía atender al sustento de su anterior población y, además, a los cristianos llegados tras la conquista. No tenemos constancia de que se roturaran nuevas tierras y se pusieran en explotación (35), lo cual hubiera contribuido a mejorar la situación.

La realidad de las dificultades de abastecimiento de Almería puede muy bien constatarse en la serie de documentos que, bien en el Archivo General de Simancas o en el Municipal de Almería, hacen referencia a este tema. En primer lugar, quiero sacar a colación toda la serie de exenciones fiscales que Almería recibe (36). No voy a entrar en profundidad en este aspecto, pues preparo un trabajo sobre la situación fiscal en Almería en esta época. Además de estas exenciones,

---

(32) C. SEGURA: *Bases...*, págs. 67-71, y *LRA*, págs. 35-38.

(33) C. SEGURA: *La población mudéjar...*, pág. 512.

(34) C. SEGURA: *Almería en el ocaso del dominio musulmán*, "Hispania", XXXV (1975), págs. 117-129.

(35) C. SEGURA: *La estructura agraria de la vega de Almería según el Libro de Repartimientos*, "Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval", II, Córdoba, 1978, págs. 441-448.

(36) C. SEGURA: *Bases...*, págs. 60-61, y *LRA*, pág. 34.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 11

que siempre se especifica se hacen por las dificultades económicas de la ciudad, hay que tener en cuenta la poca rentabilidad de los bienes de propios, a la que antes aludía, que eran insuficientes para hacer frente a los salarios de los oficios del concejo. Todo esto muestra una situación económica muy deprimida, con escasa actividad y, por tanto, con baja rentabilidad.

El año 1491 los Reyes Católicos prohibieron sacar trigo y otros cereales del reino de Murcia. A esta prohibición se puso una excepción que era la provisión para la vecina ciudad de Almería (37). En el mes de junio del año siguiente, los monarcas autorizaron a los vecinos de Jerez de la Frontera que lleven trigo y otros cereales para la provisión de Almería, Almuñécar y demás ciudades conquistadas del reino de Granada. La explícita referencia a Almería manifiesta claramente las graves carencias que esta ciudad tenía, que eran superiores a las de otras ciudades (38). Prácticamente todos los años se encuentran documentos similares a los anteriores. Parte de la tierra de cultivo de Almería se dedicaba al cereal (39) que debía de tener muy baja productividad, pues no daba lo suficiente para el mantenimiento de la población, cosa que, por otra parte, no es extraño, pues las tierras de Almería no son aptas para este cultivo. La falta de pan, alimento básico y, por tanto, generalizado, iba acompañado por la escasez de otros alimentos.

Al iniciarse el siglo XVI, el concejo se planteó el desabastecimiento de carne. La carnicería de la ciudad se iba a mantener abierta desde Pascua Florida a Carnestolendas, año natural en que puede consumirse este alimento, pues a partir de esta última fecha se inicia la cuaresma. En Almería no aparece nadie que se encargue del abastecimiento de carne. Por esto, el concejo ordenó que se pregonase en Jaén, Baeza, Ubeda, Baza y Guadix, por si en estas ciudades hubiese alguien que se comprometiese al abastecimiento de carne de la ciudad. El límite no sólo eran estas ciudades andaluzas, sino que se podía encargar de la carnicería cualquiera que se enterase del pregón. Se animaba a concurrir a esta demanda con el aliciente de que la venta de carne gozaba de franquezas y no tenía que pagar ningún tipo de derechos. Esta

(37) AGS, RGS, VIII, 1259, f. 57.

(38) AGS, RGS, IX, 2163, f. 309.

(39) C. SEGURA: *Bases...*, págs. 93-99; *La estructura...*, págs. 441-448, y *LRA*, págs. 62-67.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 12

exención también nos manifiesta la carencia y escasez del producto que había que primarlo para que fuera posible su mercado (40).

Incidiendo en la falta de abastecimiento de Almería y en su pobreza, analizaré un nuevo documento de la reina Juna en respuesta a una demanda del concejo. Los últimos años habían sido de gran esterilidad y las cosechas habían sido malas. Por ello, Fernando el Católico había autorizado a Almería a que trajera de Nápoles y Sicilia veinte mil fanegas de pan. Pero se daba la situación que los propios de la ciudad no producían el dinero suficiente para hacer frente a la deuda. El concejo solicitaba que la reina Juana les autorizase a imponer cien mil maravedíes de sisa en los tres años venideros repartidos entre los vecinos de Almería. La reina encomendaba al corregidor que se informase de la situación de los bienes de propios y que, si verdaderamente éstos no eran suficientes para hacer frente a la deuda, autorizase al repartimiento de la sisa entre los vecinos (41). Cosa que debió hacerse, pues es sabido que los propios eran insuficientes para los gastos cotidianos del concejo.

La situación no mejoraba con el paso del tiempo, a pesar del especial trato que recibía de la corona la ciudad. Esta intentaba remontar la crisis subsiguiente a la conquista y los problemas de los primeros años: conflictos, malas cosechas, terremotos, etc. El año 1513 Fernando el Católico atendió nuevamente este problema. Los contadores mayores no aceptaban de buena voluntad la franqueza total de derechos que el pan y otros mantenimientos tenían, pues esto daba lugar a abusos. Por ello, se debía aplicar la exención a una determinada cantidad de pan y mantenimientos al año. Esta cantidad se fijaría atendiendo a las necesidades almerienses. Se estaba produciendo que comerciantes avispados podían vender en otros lugares, eludiendo los impuestos, aduciendo que su destino era Almería. Por otra parte, se consideraba conveniente fijar un plazo de tiempo a la exención, pues ésta debía ser transitoria para así poder ayudar a remontar la crisis; pero en el momento que ésta se superase, Almería debía tener una situación fiscal semejante a la de otras ciudades. La reina Juana ha expresado a su padre que ha tomado estas medidas por las dificultades, pobreza y carencia de abastecimientos de Almería. El concejo,

(40) AMA, 1500. I. 14.
(41) AMA, 1506. X. 28.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 13

al enterarse de que la corte pensaba cambiar la situación existente introduciendo medidas restrictivas, indicaba que si esto se llevaba a efecto la ciudad se despoblaría, grave afirmación que nos manifiesta claramente las dificultades. El rey Católico, para evitar abusos de los comerciantes y para no hacer mal a los almerienses, establece que se mantengan las concesiones hechas por doña Juana y por él mismo, junto con doña Isabel, a raíz de la conquista, para que aquellos que lleven proveimientos a Almería así lo hagan constar para que el concejo esté vigilante de que esto se cumpla y evitar los abusos que se estaban dando (42).

Toda esta serie de documentos a los que me he referido, claramente nos manifiestan la insuficiencia de la ciudad de Almería para atender a su abastecimiento y a la necesidad de buscar los productos imprescindibles fuera de ella. La agricultura no abastecía el consumo de la ciudad y había que suplir esta carencia. Las otras actividades económicas tampoco debían de ser prósperas, pues no se podía hacer frente a los gastos que el abastecimiento producía. La situación era muy mala y muy difícil. El concejo atendía insistentemente a otros problemas, pero la pobreza de la ciudad también repercutía en él y se encontraba inerme ante los graves problemas a los que había de enfrentarse, por lo que continuamente estaba solicitando la intervención de la corona para que tomara medidas que hiciesen más llevadera la situación.

5. Comunicaciones

Otro aspecto al que tenía que atender el concejo de Almería era el referente a las comunicaciones de la ciudad. Los caminos de Almería en el Medievo es tema sobre el que trabajo, por lo que ahora únicamente me referiré a algunas de las disposiciones como muestra que representaban una preocupación para el concejo. Las comunicaciones de Almería, en líneas generales, seguían rutas cuyo trazo se hizo sobre las antiguas calzadas romanas y cuya eficacia fue tan grande que siguen manteniéndose en la actualidad. La orografía almeriense no permite muchas variaciones y, por esto, las comunicaciones se hacen a través de los lugares más asequibles (43).

(42) AMA, 1513. VI. 19.
(43) C. Segura: *Bases...*, págs. 36-38.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 14

De Almería salían varios caminos que relacionaban la ciudad con las restantes tierras del reino de Granada y del vecino reino de Murcia y, a través de ellos, con el resto de las tierras peninsulares. Para ir a Guadix, etapa obligatoria del camino hacia Granada, el camino transcurría por el valle del río Andarax hasta Rioja y desde aquí, siguiendo también el cauce de una rambla, se dirigía hacia Tabernas. Antes de llegar a este lugar, el camino se bifurcaba en dos ramales, uno de ellos iba hacia Oriente y servía de salida hacia el reino de Murcia. El otro, bordeando la sierra de los Filabres, ponía a Almería en comunicación con las tierras granadinas. Este camino era difícil y áspero. Tras las estribaciones de la sierra de los Filabres, el camino se acercaba a las últimas ramificaciones de Sierra Nevada, que era preciso bordear para acercarse a la ciudad de Granada. Hasta Tabernas el camino transcurría por tierras de realengo. A partir de aquí, el camino se adentraba por tierras de señorío que se extendían por las zonas serranas de Filabres. Al abandonar estas tierras se volvía al realengo dependiente del término de Fiñana (44). Pasado el término de este lugar se penetraba en los llanos del marquesado del Cenete que comunicaban directamente con Guadix.

En el límite de las tierras que dependían del concejo de Almería, esto es cerca de Tabernas, se consideró necesario levantar una venta donde pudieran abrigarse los caminantes. El abrigo no era, sin duda, de las inclemencias del tiempo, pues el clima de Almería es suave y no precisa de ello. El abrigo era, sin duda, para tomar fuerzas tras pasar las feraces tierras de la vega del Andarax y adentrarse en tierras serranas que, como se indica, son "abruptas y despobladas". La venta, además de ser un servicio público para los caminantes, reportaría beneficios al concejo, pues los Reyes Católicos aceptaban que las rentas que se sacaran de la explotación de la misma fueran a engrosar los bienes de propios del concejo almeriense. Los Reyes Católicos autorizan la adjudicación de la venta destinando a la misma el terreno necesario para que fuera equiparable a las otras del reino de Granada. La venta puede venderse o arrendarse y los ingresos que proporcione serían para engrosar los bienes de propios de la ciudad. Había una salvedad importante que debía hacerse a la persona que explotase la

(44) C. SEGURA: *Realengo y señorío en la tierra de Almería en el siglo XV*, "En la España Medieval. Estudio en Memoria del doctor don Salvador de Moxó", III, Madrid, 1982, págs. 595-617.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 15

venta. Esta salvedad es que no podían hacerse edificaciones que pudieran considerarse como fortificaciones y, por tanto, pudieran servir en algún momento como lugar de resistencia al concejo y, por tanto, a la corona. Se afirmaba claramente que se hiciera "casa llana de venta". La autorización a la edificación de la venta iba acompañada por una serie de exenciones que hicieran apetecible la explotación de la misma, tales como la concesión de utilizar la leña de los montes cercanos para el abastecimiento necesario. También se eximía del pago de la alcabala sobre la venta de pan, vino, carne muerta, pescado, aceite, legumbres, cebada, paja y cualquier otra vianda que se vendiera en la venta a los que por ella pasasen. Así se estableció que si bien el concejo explotaba directamente la venta o la arrendase a alguien, quedase exento del pago de cualquier derecho, dando a la venta la condición de exenta, franca e inmune. Todo esto quedó establecido en un documento que los Reyes Católicos dieron al concejo de Almería poco antes de la muerte de la reina Isabel (45).

En el Archivo Municipal de Almería se conserva un documento, muy deteriorado y al que falta parte considerable del texto, en el que el rey Felipe I se preocupa por la seguridad de los caminantes encomendando al concejo y al corregidor de Almería que velasen para que hubiese paz en los caminos y en los campos. El concejo debía sufragar los gastos que se derivasen de esta vigilancia (46). Además de la preocupación porque se mantuviese el orden en los caminos y los viajeros pudieran transcurrir por ellos sin peligros ni riesgos, existe la preocupación por que el camino sea transitable y esté en buenas condiciones. La reina Juana, tras la consulta y asentimiento de su padre don Fernando, ordenó al concejo de Almería y a los otros concejos a los que atañía, que se ocuparan del reparo del camino de Almería a Fiñana. Entre estas dos ciudades se hizo un "carril" que comunicaba a Almería, a través de Fiñana, con el resto del reino de Granada. Este carril era el necesario para que pudiera transitar la "artillería y otros bastimentos", por tanto, debía de ser de primera categoría. Este camino se había deteriorado bastante a causa de la lluvia. Es fácil rememorar para los que conocemos la tierra almeriense el estado de las carreteras tras algunas de las escasas tormentas. La escasez de árboles

(45) AMA, 1504. VI. 10.
(46) AMA, 1506. VII. 29.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 16

y vegetación, que fijan la tierra, hace que, cuando llueva, el agua arrastre tierras y pronto se convierte en barro anegándolo todo. La reina Juana teme que si no se acude pronto al repaso del camino, éste quede totalmente deteriorado y no pueda recuperarse y todas las villas, a las que sirve de comunicación con el resto de las tierras granadinas, sufran grave daño. La ciudad de Almería había sido quien se había visto más afectada por el deterioro del camino, puesto que ella era la que necesitaba comunicarse con otras tierras; por esto había comunicado a la corona la mala situación del camino y había encontrado eco a su petición y, por ello, la reina Juana ordenaba a todos los concejos de las ciudades y villas, por las que transcurría el camino, que se ocuparan de tener en buena situación los caminos que pasaran por sus términos, responsabilizando a cada concejo del estado de los mismos (47).

* * *

El concejo de Almería ha surgido tras la conquista de la ciudad procediendo los Reyes Católicos a organizarlo siguiendo el modelo del regimiento tradicional en Andalucía. Este regimiento estaba controlado por el grupo privilegiado de la sociedad almeriense y sufría las graves limitaciones que se derivaban de unos bienes de propios muy someros. El concejo sufría, además, la continua presencia de un corregidor que hacía presente y muy cercana la autoridad de la corona. El concejo debía preocuparse del abastecimiento de la ciudad y de las comunicaciones de la misma. Con respecto al abastecimiento, Almería se encontraba en una situación de escasez muy difícil de superar y que hacía peligrar la repoblación. Sobre el segundo aspecto, las comunicaciones, la corona encomendaba al concejo el cuidado de las mismas, tanto desde el punto de vista de la seguridad como de la comodidad. Este resumen de lo anteriormente expuesto nos manifiesta la gravedad de la situación de Almería, ciudad escasamente poblada y mal abastecida, con graves problemas infraestructurales. Se encaraba a la Edad Moderna con graves deficiencias, pero, a pesar de ellos, manteniendo el modelo de otros regimientos andaluces mucho más prósperos, con lo cual la situación se agravaba más.

---

(47) AMA, 1508 XI. 30.

Diputación de Almería — Biblioteca. Ciudad de Almería a finales de la Edad Media, La. Problemática municipal., p. 17